



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DAYAN CAROLINE MONTENEGRO BEJARANO Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. DPTAL DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00285-00

Visto el informe secretarial y en especial que ha transcurrido el término establecido en el artículo 178 de la Ley 1437.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

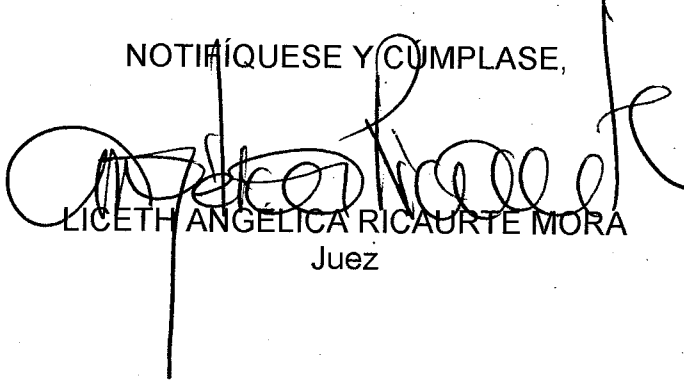
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que cumpla lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2017, consistente en realizar el pago de la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000), por concepto de gastos procesales y notificación.

SEGUNDO: Para lo precedente se concede QUINCE (15) DÍAS siguientes a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad al inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Advierte el Juzgado que dará acatamiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 178 de la norma en cita, si la parte accionante se abstiene de cumplir lo ordenado en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

